



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01545664-NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA RETIRADOS AZULES DE SENILLOSA" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01545664-NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 966/19; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada Asociación Civil, Social y Deportiva Retirados Azules de Senillosa, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número ochocientos noventa y uno (891), el día 2 de agosto del año 2019, en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, y por Escritura Pública Complementaria número ciento veintiuno (121) y tendrá por objeto: *“a) Fomentar la camaradería entre el personal retirado de la Policía Provincial que resida en la localidad de Senillosa y el personal que se encuentre en actividad; b) Propiciar actividades recreativas, sociales, culturales y deportivas para los asociados y a comunidad en general sin perseguir fines de lucro. Asimismo, actuar en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollara un ambiente de cordialidad y solidaridad y sus asociados, propendiendo al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos”*;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número ochocientos noventa y uno (891) y por Escritura Pública Complementaria número ciento veintiuno (121) no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo petitionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención el Ministerio de Deportes y el Ministerio de las Culturas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 7° inciso a) del Decreto reglamentario N° 966/19 de la Ley 3086;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Social, Cultural y Deportiva Retirados Azules de Senillosa”, con domicilio legal en la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número ochocientos noventa y uno (891) y en Escritura Pública complementaria número ciento veintiuno (121) que lucen incorporadas a la presente norma como documentos **IF-2021-01546764-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2021-01546774-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE la entidad denominada “Asociación Civil Social, Cultural y Deportiva Retirados Azules de Senillosa” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.